

RESOLUCION SDI – 1800 - 0654

(01 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA, en uso de la delegación de funciones otorgadas mediante el Decreto DAM – 1100 – 181 de mayo 03 de 2022, Artículos 24 y 25 de la Ley 909 (modificado por la Ley 1960 de 2019) y en especial las conferidas en el Decreto 4968 de 2007 y el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto DAM 1100-088 del 8 de julio de 2025 se creó un cargo en el empleo denominado INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE código 312 grado 01 en la planta central de la alcaldía municipal de Guadalajara de Buga, con lo cual se generó una vacante definitiva.
2. Que todas las Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004, continúan con el deber de dar estricto cumplimiento a la normado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015.
3. El criterio unificado de la CNSC del 13 de agosto de 2019 sobre las figuras de provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, cita: "La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004".
4. Que el 17 de julio de 2025, culminó el Estudio de Verificación de Requisitos para Otorgamiento de Encargo con el siguiente concepto: *Como resultado de la verificación, se estableció que en la planta central de la Alcaldía de Guadalajara de Buga no se cuenta con servidores públicos con derechos de carrera que acrediten el cumplimiento del perfil exigido por el manual de funciones del citado empleo, específicamente en lo relacionado con los doce (12) meses de experiencia relacionada en implementación de planes y operativos de control de transporte informal.*
5. Se hace necesario nombrar en provisionalidad una (1) persona con el perfil para ocupar el empleo en vacancia definitiva denominado INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE código 312 grado 01.
6. Que el señor JUAN FELIPE ANGULO VILLARUEL, identificado con cedula No. 94.473.684, cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales, según certificación de fecha 01 de agosto de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad al señor, JUAN FELIPE ANGULO VILLARUEL, identificado con cedula No. 94.473.684 en el empleo denominado INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE código 312 grado 01 con una asignación salarial mensual de \$ 4.118.195, por el tiempo que dure la vacancia del empleo.

Dirección: carrera 13 No. 8-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajara-de-buga-valle.gov.co @alcaldíadebuga Alcaldía Buga alcaldíadebuga
@institucional@guadalajara-de-buga-valle.gov.co

RESOLUCIÓN SDI – 1800 - 0854

(01 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD

ARTICULO SEGUNDO: Durante la provisionalidad como serán de su competencia las siguientes funciones:

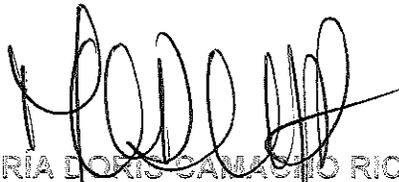
- 1) Ejercer funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable y las directrices de la Secretaría de Movilidad.
- 2) Liderar e instruir procedimientos administrativos sancionatorios derivados de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT), asegurando el debido proceso en cada investigación.
- 3) Sustanciar los procedimientos por infracciones a las normas de transporte.
- 4) Coordinar y ejecutar planes de control y operativos para combatir el transporte ilegal e informal en el municipio, en articulación con los agentes de tránsito y demás autoridades competentes.
- 5) Velar por la implementación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Transporte, asegurando el cumplimiento de las resoluciones y circulares expedidas.
- 6) Realizar campañas de sensibilización y socialización dirigidas a empresas de transporte, conductores y ciudadanía en general, sobre las políticas de control del transporte informal y la normatividad vigente.
- 7) Participar en la formulación y ejecución de la política para controlar el transporte informal.
- 8) Generar informes y reportes periódicos sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones de control implementadas y remitir oportunamente a la Superintendencia de Transporte.
- 9) Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ARTICULO TERCERO: El señor JUAN FELIPE ANGULO VILLARUEL, cuentan con diez (10) días hábiles para hacer la aceptación del nombramiento y diez (10) días para posesionarse en el mismo, los cuales se contarán a partir de la aceptación.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en los términos del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Guadalajara de Buga, el primero (01) de agosto de 2025



MARÍA DORIS CAMACHO RICO
Secretaria de Desarrollo Institucional

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Beatriz Elena Alvarez Castaño	Profesional Especializado	
Revisó	Orfindey Burgos Rojas	Profesional Especializado	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000



ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

DECRETO DAM 1100 - 086 - 2025 (08 julio)		
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CÓDIGO 312, GRADO 01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE 2021”		
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO		
Nivel: TÉCNICO		
Denominación del Empleo: INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		
Código: 312	Grado: 01	Número de Cargos: Uno (1)
Dependencia: Donde se ubique el cargo		
Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa		
II. ÁREA FUNCIONAL		
Secretaría de Movilidad		
III. PROPÓSITO PRINCIPAL		
Ejercer funciones de inspección, control y sanción en materia de tránsito y transporte en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuir a la movilidad segura y sostenible, y ejecutar las medidas correctivas ordenadas por la Superintendencia de Transporte. Además, apoyar la implementación de estrategias de educación y cultura vial para reducir la informalidad y mejorar la prestación del servicio de transporte público y privado en el territorio.		
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES		
<ol style="list-style-type: none"> 1) Ejercer funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable y las directrices de la Secretaría de Movilidad. 2) Liderar e instruir procedimientos administrativos sancionatorios derivados de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT), asegurando el debido proceso en cada investigación. 3) Sustanciar los procedimientos por infracciones a las normas de transporte. 4) Coordinar y ejecutar planes de control y operativos para combatir el transporte ilegal e informal en el municipio, en articulación con los agentes de tránsito y demás autoridades competentes. 5) Velar por la implementación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Transporte, asegurando el cumplimiento de las resoluciones y circulares expedidas. 6) Realizar campañas de sensibilización y socialización dirigidas a empresas de transporte, conductores y ciudadanía en general, sobre las políticas de control del transporte informal y la normatividad vigente. 7) Participar en la formulación y ejecución de la política para controlar el transporte informal. 8) Generar informes y reportes periódicos sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones de control implementadas y remitir oportunamente a la Superintendencia de Transporte. 9) Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. 		
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES		
<ul style="list-style-type: none"> • Legislación en tránsito y transporte (Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, entre otras). • Procedimientos administrativos sancionatorios en materia de transporte. • Regulación de la Superintendencia de Transporte y normativas relacionadas. 		
VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES		
<p>Mayor eficiencia en la gestión sancionatoria contra el transporte ilegal. Reducción de la impunidad en infracciones de tránsito y transporte. Cumplimiento efectivo de los mandatos de la Superintendencia de Transporte. Mejoras en la seguridad vial y en la calidad del servicio de transporte público. Implementación efectiva de políticas de sensibilización y control del transporte informal.</p>		

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad.
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en Derecho del NBC Derecho y afines.	Doce (12) meses de experiencia Relacionada en implementación de planes y operativos de control del transporte informal.

FECHA DEL ESTUDIO: 17 de julio de 2025

CONCEPTO: Para la elaboración del Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo, dirigido a proveer una (1) vacancia definitiva del empleo Inspector de Tránsito Código 340 Grado 01, cuyo propósito es "Ejercer funciones de inspección, control y sanción en materia de tránsito y transporte en el municipio de Guadalajara de Buga, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuyendo a la movilidad segura y sostenible, y ejecutando las medidas correctivas ordenadas por la Superintendencia de Transporte", se realizó el análisis de la información de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa en los niveles técnico y asistencial, consultando tanto las Hojas de Vida físicas como los registros en la plataforma SIGEP II. Como resultado de la verificación, se estableció que en la planta central de la Alcaldía de Guadalajara de Buga no se cuenta con servidores públicos con derechos de carrera que acrediten el cumplimiento del perfil exigido por el manual de funciones del citado empleo, específicamente en lo relacionado con los Doce (12) meses de experiencia Relacionada en implementación de planes y operativos de control del transporte informal.

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artículo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"


MAURICIO DOMÍNGUEZ FAJARDO
 Profesional Universitario

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

DECRETO DAM 1100 - 086 - 2025

(08 julio)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO DE INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CÓDIGO 312, GRADO 01, EN LA PLANTA CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y SE ADICIONAN LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL NUEVO CARGO AL DECRETO DAM-148 DE 2021”

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

Nivel: TÉCNICO

Denominación del Empleo: **INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Código: 312

Grado: 01

Número de Cargos: Uno (1)

Dependencia: Donde se ubique el cargo

Cargo del jefe Inmediato: Quien ejerza la supervisión directa

II. ÁREA FUNCIONAL

Secretaría de Movilidad

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Ejercer funciones de inspección, control y sanción en materia de tránsito y transporte en el municipio de Guadalajara de Buga, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuir a la movilidad segura y sostenible, y ejecutar las medidas correctivas ordenadas por la Superintendencia de Transporte. Además, apoyar la implementación de estrategias de educación y cultura vial para reducir la informalidad y mejorar la prestación del servicio de transporte público y privado en el territorio.

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- 1) Ejercer funciones de autoridad administrativa en materia de tránsito, garantizando el cumplimiento de la normatividad aplicable y las directrices de la Secretaría de Movilidad.
- 2) Liderar e instruir procedimientos administrativos sancionatorios derivados de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT), asegurando el debido proceso en cada investigación.
- 3) Sustanciar los procedimientos por infracciones a las normas de transporte.
- 4) Coordinar y ejecutar planes de control y operativos para combatir el transporte ilegal e informal en el municipio, en articulación con los agentes de tránsito y demás autoridades competentes.
- 5) Velar por la implementación de las medidas ordenadas por la Superintendencia de Transporte, asegurando el cumplimiento de las resoluciones y circulares expedidas.
- 6) Realizar campañas de sensibilización y socialización dirigidas a empresas de transporte, conductores y ciudadanía en general, sobre las políticas de control del transporte informal y la normatividad vigente.
- 7) Participar en la formulación y ejecución de la política para controlar el transporte informal.
- 8) Generar informes y reportes periódicos sobre el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones de control implementadas y remitir oportunamente a la Superintendencia de Transporte.
- 9) Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
<ul style="list-style-type: none"> • Legislación en tránsito y transporte (Ley 769 de 2002, Ley 336 de 1996, entre otras). • Procedimientos administrativos sancionatorios en materia de transporte. • Regulación de la Superintendencia de Transporte y normativas relacionadas. 	
VI. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES	
Mayor eficiencia en la gestión sancionatoria contra el transporte ilegal. Reducción de la impunidad en infracciones de tránsito y transporte. Cumplimiento efectivo de los mandatos de la Superintendencia de Transporte. Mejoras en la seguridad vial y en la calidad del servicio de transporte público. Implementación efectiva de políticas de sensibilización y control del transporte informal.	
VII. COMPETENCIAS COMPORTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Aprendizaje continuo Orientación a resultados. Orientación al usuario y al ciudadano. Compromiso con la organización. Trabajo en equipo. Adaptación al cambio.	Confiabilidad técnica Disciplina Responsabilidad.
VIII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en Derecho del NBC Derecho y afines.	Doce (12) meses de experiencia Relacionada en implementación de planes y operativos de control del transporte informal.

Número de cargos a proveer: Una (1) vacante definitiva

Fecha terminación estudio: 17 de Julio de 2025

Nombre del Empleado	Empleo de Carrera del que es Titular	Formación Académica	Valoración Formación Académica Adicional al Requisito	Experiencia	Valoración Experiencia Adicional al requisito	Sanción Disciplinaria Vigentes (Año inmediatamente anterior)	Calificación Competencias Comportamentales (2024-2025)	Calificación EDL (2024-2025)	Total valoración
MARY LUZ BOHORQUEZ LIBREROS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367 - 01	ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO	Especialización Profesional: 15 Puntos	Alcaldía de Guadalajara de Buga - Auxiliar Operativo Grado 02 (11/09/1995-) Técnico en Sistemas 40114 (03/02/1999-) Técnico Código 401 Grado 05 (30/12/2004-) Encargo Profesional Universitario grado 340 (12/01/2005-) Comisario de Familia (27/01/2012-15/02/2012) Profesional Universitario 219-01 (02/04/2013-) Comisario de familia (11/12/2013-03/01/2014) Comisario de Familia (24/02/2015-Comisario de Familia (10/08/2015-) Comisario de Familia (21/12/2015-13/01/2016) Comisario de Familia (22/09/2015-05/10/2015) Comisario de Familia (11/03/2016-) Profesional Universitario 219-01 (11/04/2016-) Profesional Universitario (01/08/201527/07/2016-) Comisario de familia (01/09/2016-)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalaradebuga-valle.gov.co
 [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)
 [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)
 [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)
 dinstitucional@guadalaradebuga-valle.gov.co

				Secretario de Gobierno (01/02/2017-) Profesional Universitario (13/06/2017-) Comisario de Familia (15/09/2017- 28/09/2017) Profesional Universitario 219-01 (06/12/2017- 07/12/2017) Profesional Universitario 219-01 (01/02/2018- 21/02/2018) Comisario de Familia (23/11/2018- 27/11/2018) Secretario de Gobierno (01/02/2019- 21/02/2019) Profesional Universitario (02/04/2018- 20/04/2018) Comisario de familia (05/11/2019- 18/11/2019) Profesional universitario 219-01 (04/05/2020- 01/03/2024) No cuenta con experiencia con relacionada					
JHON EDWAR GIL MEDINA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO 367 - 02	ESEPCIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO ABOGADO TECNICO EN PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL CONTADOR PUBLICO	Especialización Profesional: 15 Puntos	SECRETARIA DE EDUCACION; TECNICO ADMINISTRATIVO CODIGO 367 GRADO (02 03/02/2020 / HASTA LA FECHA) FISCALIA GENERAL DE LA NACION; AUXILIAR JUDICIAL AD. HONOREM (19/10/2019 20/02/2020)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

				AVICOLA LA AURORA: ASISTENTE CONTABLE (30/01/2014 - 30/10/2017) FERREPINTURA: ASESOR CONTABLE (09/06/2014 - 10/10/2017) AVICOLA LA AURORA: ASESOR CONTABLE (09/01/2012 - 09/01/2014) No cuenta con experiencia relacionada					
RICO SEPULVEDA LUZ MARY	SECRETARIO 440-01	BACHILLER ACADEMICO ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO FORMACIÓN ADICIONAL REQUERIMIENTO: ESPECIALIZACIÓN	Especialización: 15 Puntos	ALCALDIA DE GUADLAJARA DE BUGA - REVISOR FISCAL (03/02/1993- 17/04/1994) SECRETARIA (18/04/1994-11/01/2005) PROFESIONAL UNIVERSITARIO 340 - SECRETARIA DE TRANSITO (12/01/2005- 07/02/2012) SECRETARIO DE TRANSITO MUNICIPAL (19/05/2010-10/06/2010) (11/06/2010-02/07/2010) (21/07/2014-14/08/2014) (07/05/2014-12/05/2015) (01/07/2015-22/07/2015) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 01 (08/02/2012- 16/03/2020) PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222- 01 (17/03/2020- 15/07/2024)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

				INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANPORTE (03/09/2024-10/12/2024)					
				SECRETARIA (11/12/2024-A LA FECHA)					
				No cuenta con experiencia relacionada					
CARMONA RIVERA JESSICA BETSABETH	SECRETARIO 440-01	BACHILLER TECNICO ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACION ABOGADA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL FORMACIÓN ADICIONAL AL REQUERIMIENTO: ESPECIALIZACIÓN	Especialización: 15 Puntos	CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S ACTIVIDADES JURÍDICAS Y SECRETARIALES (21/01/2019 - 12/04/2021) ALCALDÍA GUADALAJARA DE BUGA SECRETARIA 440- 01 (09/06/2021 - A LA FECHA) No cuenta con experiencia relacionada	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

CONCEPTO: Para la elaboración del **Estudio de Verificación de Requisitos para el Otorgamiento de Encargo**, dirigido a proveer una (1) vacancia definitiva del empleo **Inspector de Tránsito Código 340 Grado 01**, cuyo propósito es *“Ejercer funciones de inspección, control y sanción en materia de tránsito y transporte en el municipio de Guadalajara de Buga, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, contribuyendo a la movilidad segura y sostenible, y ejecutando las medidas correctivas ordenadas por la Superintendencia de Transporte”*, se realizó el análisis de la información de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa en los niveles técnico y asistencial, consultando tanto las Hojas de Vida físicas como los registros en la plataforma SIGEP II. Como resultado de la verificación, se estableció que en la planta central de la Alcaldía de Guadalajara de Buga no se cuenta con **servidores públicos con derechos de carrera que acrediten el cumplimiento del perfil exigido por el manual de funciones del citado empleo, específicamente en lo relacionado con los Doce (12) meses de experiencia Relacionada en implementación de planes y operativos de control del transporte informal.**

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadalajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiadebuga](https://www.facebook.com/alcaldiadebuga)  [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)  [alcaldiadebuga](https://www.instagram.com/alcaldiadebuga)
 dinstitucional@guadalajaradebuga-valle.gov.co

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Duración del encargo: el Artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses." (...) Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"

Procedimiento Encargos Rev. 4. Diciembre 2024 (GHD.CT.-02.PR-09)

LEY 1960 DE 2019, Por el cual se modifican el artículo 24 Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones. **ARTÍCULO 1.** El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posterioridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique. Criterio Unificado Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, fechado 13 de Agosto de 2019, numeral 3 del inciso e) "Al respecto, se precisa que es posible que un funcionario pueda ser encargado en un empleo, pese a estar gozando actualmente de otro encargo, pero para ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se ha de entender como referente que el empleo inmediatamente inferior, a que alude la norma, para el otorgamiento del nuevo encargo es necesariamente el cargo del cual es titular en derechos de carrera administrativa, y no del que está ocupando en ese momento en encargo"


MAURICIO DOMÍNGUEZ FAJARDO
Profesional Universitario

Dirección: carrera 13 No. 6-50 Teléfono: 602-2377000

www.guadajaradebuga-valle.gov.co  [alcaldiabuga](https://www.facebook.com/alcaldiabuga)  [AlcaldiaBuga](https://twitter.com/AlcaldiaBuga)  [alcaldiabuga](https://www.instagram.com/alcaldiabuga)
 dinstitucional@guadajaradebuga-valle.gov.co